

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### MADRID

##### Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Roussel Uclaf, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978 por el que se concedió la marca número 857.978, denominada «Tediges», con desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; pleito al que ha correspondido el número 198 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.495-E.

##### Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «S. C. Johnson & Son, Inc.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 65 de 1980, habiéndose ampliado contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 8 de noviembre de 1978, sobre denegación de la solicitud de registro de marca número 703.468, «Cento».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.509-E.

##### Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sicop, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de noviembre de 1979, que desestimó el recurso interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de fecha 15 de marzo de 1979, por el que se impuso sanción de 100.000 pesetas, pleito al que ha correspondido el número 112 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan

de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.633-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dr. Karl Thomae, G.m.b.H.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de julio de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 25 de abril de 1978, que concedió el registro de la marca 761.364; pleito al que ha correspondido el número 111 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.634-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 17 de diciembre de 1979, desestimando el recurso interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 24 de octubre de 1979, en expediente de clasificación profesional instado por don Luis Torres Moyano; pleito al que ha correspondido el número 122 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.603-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, por providencia de 8 de los corrientes, dictada en los autos de menor cuantía (número 654-77 C), promovidos por don Eugenio y don Arturo Tuzón Gil contra don Enrique Pamies Bertrand, por el presente se anuncia, por primera vez término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca embargada siguiente:

Porción de terreno, sin aprovechamiento agrícola, sito en el término municipal de Vendrell, partida de la Cruz, parcela número 8 del plano parcelario, de superficie 469 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados, equivalentes a 12.229 palmos cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vendrell al tomo 697, libro 47 de Vendrell, folio 228, finca número 3.737, inscripción primera.

Valorada la descrita finca, según tasación oficial practicada, en la cantidad de 975.320 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Y que los gastos del remate, pago del correspondiente impuesto a la Delegación de Hacienda y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 12 de marzo de 1980.—El Secretario, José M. Pugnaire.—1.645-16.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad de Barcelona en providencia de esta fecha, dictada en los autos 254-79-D, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado, a instancia de «Consorcio Nacional Hipotecario, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Jorge Solá Serra, contra «Castrodelo, S. L.», domiciliada en Vigo, parroquia de San Pelayo de Navia, por medio del presente se anuncia la venta en segunda pública subasta, por el 75 por 100 de su valor estipulado, término de veinte días de la siguiente finca hipotecada por la deudora:

«Parcela de terreno de superficie 1.129,90 metros cuadrados, situada en la parroquia de San Pelayo de Navia, primitivo nombramiento de Barxiña y otros, en el término municipal de Vigo. Su figura es irregular y sobre ella se sitúa una nave industrial. De la superficie aludida corresponden: cuatrocientos sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados al solar, ocupado por la nave; quinientos treinta y tres metros, cuarenta decímetros cuadrados, al terreno anexo a la nave por Norte, Sur y Oeste, ciento veintinueve metros cuadrados en zona destina-

da a calle para servicio de esta parcela y de todas las demás en que se fracciona la matriz. Limita: Norte, con finca propia de la Entidad "Inosex"; Este, con finca propiedad de la Entidad "Hercos Galia"; Oeste, herederos José Comasaña. Dicha hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Vigo 2, en tomo 287, sección 3.ª, folio 201, finca 23.587, inscripción 4.ª, con fecha 30 de mayo de 1978.

Valorada, a efectos de subasta en la escritura de deudor, en 11.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio destinado a los mismos, Salón de Víctor Pradera 1, puerta 1, 4.º piso, el día 27 de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad, así como consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.ª Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, aceptándolas el rematante, que quedará subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, devolviéndose acto seguido de éste a los postores que no resulten rematantes el depósito constituido, excepto el correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los gastos de la subasta y demás inherentes a la misma que hubiere, así como el Impuesto sobre Transmisiones de Bienes serán de cargo del rematante.

Barcelona, 12 de marzo de 1980.—El Secretario, Juan Mariné (rubricado).—1.644-16.

\*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, por providencia de fecha 10 de los corrientes, dictada en los autos de juicio ejecutivo (número 714-76 C), promovidos por don Juan Trull Parcerisas y otra, contra don Miguel Laca Ariza y otra, por el presente se anuncia, por primera vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca embargada siguiente:

«Urbana.—Local comercial primero, al que en la Comunidad se le asigna el número uno, situado en la planta baja del edificio sito en Santa María de Barbará, con frente a la avenida Virgen de Montserrat, chafalán a la calle Joaquín Ruyra, actualmente número cuarenta y uno de esta calle, mide sesenta y seis metros cuadrados, consta de una dependencia y aseo. Linda: al frente, avenida de Virgen de Montserrat; derecha, chafalán avenida Virgen de Montserrat y calle Joaquín Ruyra; fondo; finca de procedencia; izquierda, local comercial segundo. Se le asigna a este departamento una cuota de cinco enteros cincuenta y ocho céntimos de otro entero por ciento en los elementos comunes y gastos y en relación al total valor de inmueble que forma parte.»

Inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 2.040, libro 120 de Barbará, folio 245, finca número 7.099.

Valorada la descrita finca, según tasación oficial práctica, en la cantidad de 1.050.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, pudiéndose hacer el remate con facultad de ceder a tercero.

Y que los gastos del remate, pago del correspondiente impuesto a la Delegación de Hacienda y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 14 de marzo de 1980.—El Secretario, José M. Pugnare.—1.640-16.

#### MADRID

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza Castilla, número 1, de Madrid, se siguen autos de sumario hipotecario, número 1.380-77, a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima», contra doña Umbelina López Carreño, don Luis Barallat Frechilla, don Juan Segundo Varela Becerra doña Adela Marimón Perelo, y doña Pilar Fernández Álvarez, en los que, por providencia de este día, se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez, de las fincas:

«Número veintiuno.—Vivienda A, situada en la planta baja de la casa I-129 L-N de la unidad vecinal "I" del barrio de Moratalaz, de Madrid. Tiene una superficie edificada de 80 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, aseo, pasillo de distribución, y cuarto de baño. Linda: Derecha, entrando, con finca matriz; izquierda, con vivienda letra C, de esta misma planta y patio interior común; fondo, con casa I-130 L-N, y frente o Norte, por donde tiene su puerta de acceso, con portal de la casa. Le corresponde una cuota de participación, con relación al total del inmueble de que forma parte y sus elementos comunes, de un entero tres centésimas por ciento, salvo con relación al servicio de calefacción, cuyo coeficiente de participación, a todos los efectos, es de un entero nueve centésimas por ciento.»

«Número veintitrés.—Vivienda C, situada en la planta baja de la casa I-129 L-N, de la unidad vecinal "I" del barrio de Moratalaz, de Madrid, tiene una superficie edificada de 72 metros cuadrados, 83 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar con terraza, tres dormitorios, cocina con terraza, tendadero donde existe un cuarto de aseo, pasillo de distribución y cuarto de baño, así como un patio posterior de setenta y un metros diez decímetros cuadrados, al que se tiene acceso por la terraza situada en el comedor-estar. Linda: Derecha, entrando, con casa I-130 L-N; izquierda con vivienda D de esta planta; fondo y por su patio posterior, con casa I-123 L-N,

y frente u Oeste, por donde tiene su puerta de acceso, con escalera de distribución de pisos, vivienda A de esta planta y patio interior común. Le corresponde una cuota de participación con relación al total del inmueble de que forma parte y sus elementos comunes, de dos enteros cuarenta y dos centésimas por ciento, salvo con relación al servicio de calefacción, cuyo coeficiente de participación a todos los efectos es de un entero treinta y una centésima por ciento.»

«Número setenta y uno.—Vivienda A, situada en la planta 5.ª de la casa I-127 L-A, de la unidad vecinal "I" del barrio de Moratalaz, de Madrid. Tiene una superficie construida de 96 metros 80 decímetros cuadrados y consta de vestíbulo, comedor-estar con terraza, tres dormitorios, cocina con despensa y tendadero, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda: Derecha, entrando, izquierda y fondo, con finca matriz; frente o Este, por donde tiene su puerta de acceso, con piso B de esta misma planta, escalera común y ascensor. Le corresponde una cuota de participación con relación al total valor del inmueble de que forma parte y sus elementos comunes, de un entero setenta y cuatro centésimas por ciento, salvo con relación al servicio de calefacción, cuyo coeficiente de participación a todos los efectos es de un entero setenta y tres centésimas por ciento.»

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 4 de julio próximo, a las diez de su mañana, sirviendo de tipo para las mismas las cantidades de 179.038 pesetas para la primera finca, y 287.037 pesetas para la segunda, así como 215.939 pesetas para la tercera, no admitiéndose posturas que no cubran los dichos tipos y debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciéndose constar que los autos y la certificación de Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, los licitadores deberán (también aceptar las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado expido el presente.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1980. El Magistrado-Juez, Santiago Bazarra Diego.—El Secretario.—2.980-C.

\*

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos número 749-79 S, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbox, en nombre y representación del «Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima», contra los bienes hipotecados por «Bernal Pareja, S. A.», y don Antonio Serrano Pina en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca hipotecada que luego se dirá.

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio Juzgados, 3.ª planta, se ha señalado el día 22 de mayo próximo, y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca que nos ocupa sale a subasta por el precio de 288.171 pesetas cada una de las fincas, fijado en la escritura de hipoteca; que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar en la Mesa

del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100, al menos, del tipo indicado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas que se indican, situadas en Murcia, calle Jaime I el Conquistador, número 9.

«División número 29. Finca registral número 1.305.—Piso número 29, piso séptimo derecha o letra D de la escalera segunda o izquierda de la casa número 9 de la calle de Jaime I el Conquistador, de Murcia, destinado a vivienda. Tiene una superficie total de ciento setenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, al Este, edificios terrenos de don Diego Ruiz; izquierda, al Oeste, piso letra C de esta misma escalera y planta, zaguán y hueco de la escalera número 2 y patio; espalda, al Norte, calle de Jaime I el Conquistador, y frente, zaguán de la escalera número 2 y don José y doña Fuensanta Crespos Vicente. Se compone de vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios principales y uno de servicio, baño, aseo, cocina, terraza delantera y otra trasera a pequeño patio lateral. Servicios de ascensor, montacargas, calefacción central, agua corriente, luz eléctrica, evacuación de residuales.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Murcia, Sección 2.ª, libro 20, folio 64, finca 1.305, inscripción segunda. Le corresponden una cuota de participación de 3 enteros 706 diezmilésimas por 100.

«División número 30. Finca registral número 1.306.—Piso número 30. Piso octavo izquierda de la casa número 9 de la calle de Jaime I el Conquistador, de Murcia, destinado a vivienda. Tiene una superficie total de ciento setenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Derecha, entrando o Norte, calle de Jaime I el Conquistador; izquierda, Sur, hueco de ascensores y don José y doña Fuensanta Crespo Vicente; espalda, Oeste, edificio de don José Torres Piñera, y frente, al Oeste, piso derecha de esta misma escalera y planta, hueco de ascensores y el de la escalera número uno y patio. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios principales y uno de servicio, baño, aseo y cocina, terraza delantera y otra trasera al pequeño patio lateral. Tiene servicio de ascensores, montacargas, calefacción central, agua corriente, luz eléctrica y evacuación de residuales.

Le corresponde una cuota de participación, en relación con el total edificio de que forma parte, de tres enteros setecientas seis diezmilésimas por ciento.»

Dado en Madrid a 14 de marzo de 1980. El Magistrado-Juez, Antonio Martínez Castro.—El Secretario judicial.—2.961-C.

#### SEVILLA

Don José Cámara Carrillo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital.

En virtud de lo acordado en resolución de fecha de este día dictada en el juicio ejecutivo número 1.195/74 M, seguido en este Juzgado por el «Banco de Andalucía,

Sociedad Anónima», contra don Antonio Fernández Martín y doña Amalia Tejedor Gallo, se saca a pública subasta por primera vez, término de ley y tipo de su aprecio, los bienes que al final se describirán, señalándose para su remate en el mejor postor, en los estrados de este Juzgado, sito en el Edificio de Juzgados, del Prado de San Sebastián el día 2 de mayo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura que no cubra la suma de las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Estas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Que los títulos han sido suplidos por la parte actora y obran unidos a los autos y asimismo la certificación del Registro que refiere el número primero del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que sean examinados por los licitadores.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bien que se subasta

Una suerte de tierra de pastizal en secano con pinos e indivisible, en término de Puerto de Santa María y pago del Pinar, de diez áreas; que linda: al Norte, con resto de la finca de donde se segregó, que en este lado forma camino que la separa de la finca de don Manuel Almagro Guilloto; Sur y Este, con resto de la finca de que se segregó, que queda de la propiedad de don Antonio Barbosa García y don Antonio Jiménez Falcón, y Oeste, con camino del Aguila, al que tiene una portada. Se encuentra enclavada en una zona residencial conocida por Vista Hermosa, dedicada en la actualidad a la construcción de chalés y viviendas de recreo, y que ha sido tasada en la suma de 2.100.000 pesetas.

Dado en Sevilla a 29 de febrero de 1980. El Juez, José Cámara Carrillo.—El Secretario.—1.690-3.

### JUZGADOS DE DISTRITO

#### RIBADESELLA

En Ribadesella a ocho de marzo de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Adalberto Miguel de Blas Fernández, Juez de Distrito de la misma y su Distrito Judicial, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante el mismo, en virtud de orden de la superioridad; es parte el señor Fiscal. Versan sobre daños, por simple imprudencia; como inculpados, don Juan Catalá Soler, mayor de edad, vecino de Barcelona representado en autos por el señor Letrado don Rafael Bondi Cernuda, no consta en autos vecindad del mismo; don Francisco León Vázquez, mayor de edad, y vecino de Barcelona, representado en autos por el señor Procurador de los Tribunales de Justicia, don Fernando Ordóñez Medio, de esta vecindad, y don Adrián Solar Fernández, mayor de edad y vecino de Los Corrales de Buena (Santander), repre-

sentado en autos por la señorita Procurador-Habilitado María Angeles Diego Cepa. Consta oficiosamente que es vecina de Cangas de Onís, todos ellos, asimismo, como perjudicados, y,

1.º Resultando aprobado y así se declara que el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, sobre las trece horas, y en el kilómetro 122,050 carretera N-634, término municipal de Ribadesella, lugar conocido por «El Cruce de Llovio», se produjo una colisión en cadena de los siguientes vehículos: «Renault-12, B-2472», conducido y de la propiedad de don Juan Catalá Soler; «Dyane-6, B-0739-DN», conducido y de la propiedad de don Francisco León Vázquez, y «Morris, 1.100, S-50.003», conducido y de la propiedad de don Adrián Solar Fernández, y debido a un «stop», que radica en el lugar de autos, expresado. No está probado que ninguno de los tres vehículos descuidaran, es decir, sus respectivos conductores, las elementales medidas de precaución y cautela, para evitar la colisión, es decir, que las observaron. Si está probado que un vehículo «Austin», sin más datos, fue el causante de la colisión en cadena, el que al circular en el cuarto lugar originó aquélla; es decir, su conductor.

2.º Resultando que en el acto del juicio se oyó a las partes, y por el señor Fiscal se solicitó para don Adrián Solar Fernández, como autor responsable, la multa de 2.000 pesetas y costas, artículo 600, del Código Penal, y a indemnizar a los señores Catalá y León en 44.797 y 102.090 pesetas, respectivamente, y más los gastos que se justifiquen en el vehículo, concluso;

Considerando que procede aplicar la eximente número 8.ª del artículo 8 del Código Penal a los tres inculpados identificados, y el principio general de Derecho Penal, «in dubio pro reo»; «Asensu contrario», del 109, declarar, las costas, de oficio; y, respecto al no identificado conductor del «Austin», decretar la prescripción de la falta a él imputable y subsiguiente acción penal, artículo 113, y concordantes de dicho Cuerpo Legal; y reserva de acción civil.

Vistos: «Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Juan Catalá Soler, don Francisco León Vázquez y a don Adrián Solar Fernández, y que debo declarar, como declaro, las costas de oficio. Se reserva a dichas partes, la acción civil. Y que debo decretar, como decreto, la prescripción de la falta y acción penal derivada, contra el conductor no identificado, hasta el momento, del «Austin», causante de los hechos. Líbrese exhortos para notificación, una vez identificados los domicilios de los señores representantes. Y cédula en el «Boletín Oficial del Estado» para el inculpadado desconocido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible (r u b r i c a d o).—4.674-E.

#### REQUISITORIAS

#### ANULACIONES

#### Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 751 de Palencia deja sin efecto la requisitoria referente al encartado Pedro Alcalde Abderramhan.—(689.)

El Juzgado de Instrucción de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 24 de Gerona deja sin efecto la requisitoria referente al encartado Extremera Vela.—(686.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba II de la Legión de Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 67 de 1980, Pablo Tenaguillo Cortázar.—(683.)